

CIRCULAR INFORMATIVA SISTEMA IHS VALORES



Bogotá D.C. septiembre 24 de 2025

No. 006

ASUNTO:

MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DE 2025 - ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO TRANSACCIONAL PARA NEGOCIAR Y REGISTRAR DERIVADOS NO ESTANDARIZADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE AGENTES DEL EXTERIOR.

i. OBJETO, ALCANCE Y MARCO JURÍDICO APLICABLE

Este módulo opera en el marco de una innovación financiera, bajo un espacio controlado de prueba temporal, el cual es supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para tal efecto, la Superintendencia Financiera concede un certificado de operación temporal a modo de excepción regulatoria, la cual no implica la modificación de la regulación vigente aplicable a las actividades financieras.

En este módulo se negociará inicialmente un Non-Delivery Forward (NDF) UVR/COP (Forward de Inflación) y podrán participar un número limitado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier Agente del Exterior interesado.

El marco jurídico aplicable es:

- Ley 1955 de 2019
- Decreto 1234 de 2020
- Circular Externa 016 de 2021 de la SFC
- Capítulo VIII, Título I Parte I de la Circular Básica Jurídica
- Manual del Espacio Controlado de Prueba

ii. NUEVO MERCADO NON-DELIVERY FORWARD (NDF) UVR/COP O FORWARD DE INFLACIÓN

SET ICAP SECURITIES S.A., administrador del Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Valores - IHS, se permite informar a los afiliados que mediante Resolución 1688 de 2025, el Superintendente Financiero expidió el Certificado de Operación Temporal (COT) a SET-ICAP SECURITIES S.A. para probar su Desarrollo Tecnológico Innovador (DTI) consistente en la creación de un módulo transaccional para *"negociar Derivados no Estandarizados, específicamente un Non-Delivery Forward (NDF) de inflación, en un sistema de negociación y registro de operaciones; con la participación de Agentes del Exterior, así como de Establecimientos de Crédito, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Compañías de Financiamiento Comercial, Corporaciones Financieras, Sociedades Fiduciarias, Fondos de Pensiones, entre otros actores del mercado de valores en el Espacio Controlado de Prueba."*

En este nuevo mercado podrán participar los Agentes del Exterior, tal y como se definen en la normatividad expedida por el Banco de la República y los Afiliados al IHS.

La convergencia de estos actores redunda en eficiencias en la consecución de precios y en el cierre de operaciones.

En vista de que el Sistema agrupa la información de las posturas o intenciones de compra/venta, al igual que las transacciones, se mejora el flujo de información, la profundidad y la competitividad para los mercados.

El Forward de Inflación se podrá negociar en plazos mensuales de 1M a 24M con vencimientos a partir del día 16 de cada mes, o al día hábil siguiente conforme al calendario de Colombia. El quinto (5to) día hábil del mes a las 6:00 p.m., cuando el DANE publica el IPC, se actualiza la primera fecha de negociación, la cual corresponde al día 16 del mes siguiente o el siguiente día hábil conforme al calendario de Colombia.

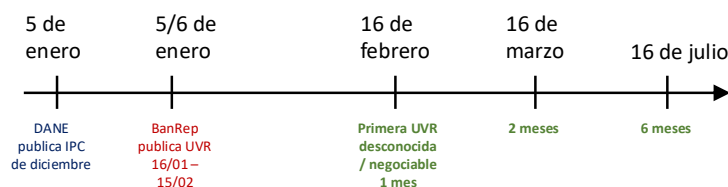
La fecha de pago es la fecha de vencimiento (modified following business day) Bogotá para el mercado entre contrapartes locales (onshore), y Bogotá/Nueva York para el mercado local-offshore y offshore-offshore. El cumplimiento de todas las operaciones es T+0

Para la compensación financiera en USD con el mercado offshore se utiliza la TRM de la fecha de vencimiento; el monto mínimo de negociación propuesto es de 5 millones de unidades de UVR.

Una operación Forward de Inflación entre dos contrapartes locales o entre una contraparte local y un agente del exterior, inicialmente se cumplirá bilateralmente y en el mediano plazo se podrá compensar y liquidar a través de una Cámara de Contrapartida Central.

ÍNDICES DE INFLACIÓN IPC Y UVR

Ejemplo:



Los forward de inflación poseen un carácter de fungibilidad dado que las fechas no cambian antes de la próxima publicación del IPC.

Los forward se podrían negociar en plazos mensuales de 1M a 24M

iii. TARIFAS

La tarifa establecida para la negociación de Forward de inflación se define así: COP \$1.000 por cada 10.000.000 UVR por día calendario.

iv. VIGENCIA DEL ESPACIO CONTROLADO DE PRUEBA Y MECANISMO DE SALIDA ORDENADA PARA LOS AFILIADOS

El Espacio Controlado de Prueba tiene una vigencia máxima de dos (2) años, los cuales se cumplen el 23 de septiembre de 2027. En el evento en que durante ese período no se expida una modificación normativa que habilite la administración de sistemas de negociación de instrumentos financieros derivados no estandarizados con la participación de agentes del exterior, se activará el mecanismo de salida controlada el cual consiste en que el administrador del Sistema de Negociación anuncia la suspensión del módulo transaccional con un tiempo prudencial de 15 días calendario previos a su ejecución.



Dado que las obligaciones del administrador del sistema de negociación y registro se cumplen el mismo día en que se facilita la operación, para la fecha de suspensión se habrán ejecutado todas las actividades que son responsabilidad del administrador del sistema de negociación como: proveer los mecanismos tecnológicos que les permitan a los afiliados negociar, complementar, registrar, enviar a compensación y liquidación y reportar ante los entes correspondientes sus operaciones.

Por el hecho de que la operación se envíe a una Cámara de Contrapartida Central, el cumplimiento no se afecta ante la suspensión de las actividades del Sistema de Negociación y Registro.

iv. RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN LOS AFILIADOS

La prueba temporal no supone para SET-ICAP SECURITIES, ni para los afiliados al sistema, una exposición de riesgo superior al asumido actualmente en la negociación de valores. En ese sentido, la sociedad no ofrece ni ofrecerá garantías o similares en el desarrollo de la prueba del módulo en el sistema IHS.

Al término de la prueba temporal y, en caso de que no se haya expedido una modificación normativa que habilite a la sociedad a continuar prestando el servicio, SET-ICAP SECURITIES no podrá ofrecer sus servicios a sus afiliados en el mercado en cuestión.

v. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES Y DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE VALORES - IHS

Durante la vigencia del Espacio Controlado de Prueba del que trata la Resolución 1688 del 05 de septiembre de 2025, se habilita a la sociedad SET ICAP Securities a probar un módulo transaccional para negociar Derivados no Estandarizados, específicamente un Non-Delivery Forward (NDF) UVR/COP o Forward de Inflación, en el Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Valores – IHS con la participación de Agentes del Exterior, así como de Establecimientos de Crédito, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Compañías de Financiamiento Comercial, Corporaciones Financieras, Sociedades Fiduciarias, Fondos de Pensiones, entre otros actores del mercado de valores en el Espacio Controlado de Prueba.

vi. CONSENTIMIENTO INFORMADO POR PARTE DE LOS AFILIADOS

Los Usuarios afiliados al Sistema de Negociación y de Registro de Valores IHS, manifiestan que:

- Entienden que SET ICAP Securities S.A. está autorizado para ofrecer un nuevo módulo de negociación y de registro en el mercado de valores denominado Non-Delivery Forward (NDF) **UVR/COP o Forward** de Inflación.
- Entienden que estas negociaciones se desarrollan en el marco de un Espacio Controlado de Prueba supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que, al término de la prueba es posible que se requiera activar un mecanismo de salida ordenada en caso de que no sea posible modificar la normatividad vigente, lo cual no es un compromiso de las autoridades.
- Entienden que una vez culminada la vigencia del espacio controlado de prueba SET-ICAP SECURITIES S.A. no podrá facilitar la negociación del Forward de Inflación aun cuando la entidad que representa mantenga posiciones abiertas por lo que es responsabilidad de los afiliados gestionar los portafolios y realizar las negociaciones directamente con las contrapartes.

vii. MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Supervisión por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC):

- El módulo opera dentro de un *Espacio Controlado de Prueba*, lo que implica vigilancia directa por parte de la SFC.
- Se otorga un *Certificado de Operación Temporal (COT)*, lo que garantiza que el sistema cumple con estándares mínimos regulatorios.

Consentimiento Informado:

- Los afiliados que operen en el módulo manifiestan implícitamente que comprenden el carácter temporal del módulo, los riesgos asociados y las condiciones de salida.
- Los afiliados reconocen que no hay garantía de continuidad del servicio tras el periodo de prueba.

**Mecanismo de Salida Ordenada:**

- Si no se modifica la normativa vigente al finalizar el periodo de prueba (máximo 2 años), se activa un mecanismo de salida ordenada.
- Se informa con al menos 15 días de anticipación la suspensión del módulo, permitiendo a los afiliados gestionar sus posiciones.

Transparencia en Tarifas:

- Se establece claramente la tarifa por registro de operaciones: COP \$1.000 por cada 10.000.000 UVR por día calendario.

Gestión de Riesgos:

- Se aclara que el módulo no implica una exposición adicional al riesgo frente a la negociación tradicional de valores.
- No se ofrecen garantías por parte de SET-ICAP SECURITIES.

Acceso a Información y Regulación:

- Se proporciona acceso directo a la normativa aplicable (leyes, decretos, circulares), lo que permite a los usuarios conocer el marco legal que respalda el sistema.

viii. CANALES DE ATENCIÓN HABILITADOS

SET-ICAP SECURITIES S.A. pone a disposición de los consumidores financieros los canales de atención establecidos en <https://set-icap.com/contacto/>

Cordialmente,

(Original Firmado)

ALEXANDER GONZÁLEZ SOCARRÁS

Representante Legal